



COMISIÓN DE USO DE SUELO EJE TERRITORIAL

Informe Nro. IC-O-CUS-2022-109

1. OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del señor Alcalde y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Uso de Suelo, respecto al proyecto de *"ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LAS "CALLES "UMIÑA" Y "20 DE NOVIEMBRE", BARRIO REINO DE QUITO, 2 ETAPA, PARROQUIA LA MENA"*; para lo cual presentamos el siguiente análisis:

2. ANTECEDENTES:

2.1. La Comisión de Uso de Suelo, mediante resolución Nro. 062-CUS-2022, adoptada en sesión extraordinaria Nro. 166 de 21 de septiembre de 2022, determinó los siguientes casos de trazados viales: Primer caso: Trazados viales que cumplen las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Segundo caso: Trazados viales modificatorios donde la modificación no entraña violación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Tercer caso: Trazados viales que entrañan modificación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo; y, resolvió: que para los 3 casos específicos de aprobaciones de vías se proceda de la siguiente manera: Los dos primeros casos, que cumplen los parámetros establecidos en las Normas de Arquitectura y Urbanismo, se aprobarán a través de resolución; y, los casos que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de ordenanza.

2.2. Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-MCSC-2022-0978-O, de 06 de diciembre de 2022, la señora concejala Abg. Mónica Sandoval, presidenta de la Comisión, asume la iniciativa legislativa del proyecto de *"ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LAS "CALLES "UMIÑA" Y "20 DE NOVIEMBRE", BARRIO REINO DE QUITO, 2 ETAPA, PARROQUIA LA MENA"*.

2.3. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6551-O, de 07 de diciembre de 2022, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos formales, y remitió el proyecto de ordenanza a la comisión de Uso de Suelo, para el trámite correspondiente.

2.4. La Comisión de Uso de Suelo en la sesión Nro. 180 - Ordinaria, de 12 de diciembre de 2022, analizó el expediente relacionado con el proyecto de *"ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LAS "CALLES "UMIÑA" Y "20 DE NOVIEMBRE", BARRIO REINO DE QUITO, 2 ETAPA, PARROQUIA LA MENA"*.

Secretaría General del
CONCEJO



3. INFORMES TÉCNICOS Y LEGALES:

3.1. Mediante Informe técnico No. DGT-UOP-2022-003, elaborado por el Ing. David Pila, Técnico de la Unidad de Obras Públicas de la Administración Zonal Eloy Alfaro, indica:

"En atención al Documento GADDMQ-AZEA-DAF-UA-SG-2022-0288-E, Oficio: 004 de fecha 25 de enero de 2022, suscrito por los representantes del sector del barrio Reino de Quito, donde describen:

"Nosotros Martin Mora CI: 020122711-3, Mónica Pilco CI: 171285200-1, Nelly Real CI: 100125049-5 habitantes del Barrio Reino Quito 2 Etapa estamos ubicados en la Parroquia La Mena.

Como usted tiene conocimiento somos un Asentamiento Humano de Hecho ya consolidado por más de 20 años en el cual ya contamos con los servicios básicos como agua, alcantarillado y luz eléctrica.

Pero para mejorar nuestra calidad de vida le solicitamos nos ayude autorizando a quien corresponda lo siguiente.

-Levantamiento Topográfico del barrio y el trazado vial de todas calles del barrio Reino de Quito 2 etapa

- Arreglo y colocada de capa asfáltica de las calles.

- Limpieza de las áreas verdes y bordes de quebrada

- Con el Mejoramiento total de las vías, la calidad de vida de todos los vecinos que vivimos en el sector será óptima, ya que no podemos transitar ni a pie, puesto que en verano es la polvareda y en invierno el lodo que nos dificulta la movilización".

En inspección y trabajo de campo realizado se pudo constatar que la parte Sur Oriental del barrio Reino de Quito donde se solicita realizar el proyecto vial para la Regularización, en la actualidad cuenta con los servicios básicos de infraestructura como: Agua Potable, Alcantarillado, Luz Eléctrica, por tanto es recomendable se proceda a aprobar el trazado vial de las calles existentes que mejorará el acceso digno y la calidad de vía de los habitantes del sector, cabe señalar que la consolidación de edificación se encuentra en un 80% en el área del proyecto."

3.2. Mediante memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UOP-2022-0124-M de 07 de junio de 2022, la Ing. Johanna Almeida Beltrán, Responsable de la Unidad de Obras Públicas de la Administración Zonal Eloy Alfaro, emite:

"(...) CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE " para que se proceda a la APROBACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LAS CALLES "UMIÑA" Y "20 DE NOVIEMBRE", acorde a las siguientes especificaciones:

Calle "20 de noviembre" Tramo 1

Longitud: 49.70m

Ancho de calzada: 5.40m

Ancho de acera: 1.20 cada una (2)

Secretaría General del
CONCEJO



Ancho Total: 8.00m

Calle "20 de noviembre" Tramo 2

Longitud: 129.20m

Ancho de calzada: 6.50m

Ancho de acera: 1.50 cada una (2)

Ancho Total: 9.50m

Calle "20 de noviembre" Tramo 3

Longitud: 106.20m

Ancho de calzada: 6.00m

Ancho de acera: 1.50 cada una (2)

Ancho Total: 9.00m

Calle "Umiña"

Longitud: 181.00m

Ancho de calzada: 7.00m

Ancho de acera: 1.50 cada una (2)

Ancho Total: 10.00m"

3.3. Mediante memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DJ-2022-0139-M, de fecha 08 de junio de 2022, suscrito por el Abg. Brayan Gabriel Mier Mora, Asesor Jurídico de la Administración Zonal Eloy Alfaro, emite *"INFORME LEGAL FAVORABLE"*, para la Aprobación del Trazado Vial de las calles *"UMIÑA"* y *"20 DE NOVIEMBRE"*.

3.4.- Mediante oficio No. STHV-DMGT-2022-2360-O, de 07 de julio de 2022, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, señala:

"(...) CRITERIO TÉCNICO:

Con base a la documentación adjunta y norma legal invocada, es criterio de la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emitir criterio técnico FAVORABLE, para la aprobación del trazado vial de las calles "UMIÑA" Y "20 DE NOVIEMBRE" pertenecientes al Barrio Reino de Quito de la parroquia La Mena, acorde a las especificaciones técnicas planteadas y descritas en los referidos documentos emitidos por la Administración Zonal Eloy Alfaro."

3.5.- Mediante oficio No. STHV-DMGT-2022-2360-O, de 07 de julio de 2022, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial, señala:

"(...) CRITERIO TÉCNICO:

Secretaría General del
CONCEJO



Con base a la documentación adjunta y norma legal invocada, es criterio de la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emitir criterio técnico FAVORABLE, para la aprobación del trazado vial de las calles "UMIÑA" Y "20 DE NOVIEMBRE" pertenecientes al Barrio Reino de Quito de la parroquia La Mena, acorde a las especificaciones técnicas planteadas y descritas en los referidos documentos emitidos por la Administración Zonal Eloy Alfaro".

3.6.- Mediante memorando No. GADDMQ-AZEA-DGT-UOP-2022-0234-M, de 26 de septiembre de 2022, la Ing. Johana Belén Almeida Beltrán, Responsable de la Unidad de Obras Públicas de la Administración Zonal Eloy Alfaro, señala:

*"(...) Por tanto la Unidad de Obras Públicas emite **CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE** para que se proceda a la **APROBACIÓN DE LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LAS CALLES "UMIÑA" Y "20 DE NOVIEMBRE"**, de acuerdo a lo previsto en el Código Municipal de la Ordenanza Metropolitana N.- 001. SUBPARAGRAFO II CONSIDERACIONES GENERALES PARA HABILITAR EL SUELO. Artículo IV.1.73.- Sistema vial.- Numeral 5 manifiesta que "Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales peatonales y escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaria responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano."*

*No obstante, indicar que una de las calles existentes y consolidadas técnicamente **NO** cumple con las Normas de Arquitectura y Urbanismo que se encuentran inmersas en la ORD-MET-001-2019, se hace referencia al Art.3, Séptima Disposición; y se acoge a la **"NOTA 6: Las vías existentes para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro independientemente de su longitud, caso contrario será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos"**, por tanto pongo en consideración para la continuidad del trámite respectivo.*

*Para tal efecto la Unidad de Obras Públicas, solicita se emita un **INFORME LEGAL** en base a la normativa vigente, para la **APROBACIÓN DE LA REGULARIACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LAS CALLES "UMIÑA" Y "20 DE NOVIEMBRE"**.*

3.7.- Mediante memorando No. GADDMQ-AZEA-DJ-2022-0268-M, de 06 de octubre de 2022, el Abg. Brayan Gabriel Mier Mora, Director Jurídico de la Administración Zonal Eloy Alfaro, señala:

*"(...) **CONCLUSIÓN***



Por lo expuesto, la Dirección de Asesoría Jurídica, emite **INFORME LEGAL FAVORABLE** para la Aprobación de la Regularización del Trazado Vial de las calles “Umiña” y “20 de noviembre”.

El mérito y oportunidad de la suscripción y ejecución de la decisión que se tome en este caso será responsabilidad de las autoridades municipales competentes. La Dirección de Asesoría Jurídica, únicamente se pronuncia sobre los aspectos procedimentales y legales con el propósito de facilitar elementos de opinión o juicio para la formación de la voluntad administrativa, por lo que se recuerda que el presente informe tiene un alcance estrictamente jurídico y el pronunciamiento que se emite se lo hace en función de las normas legales vigentes; razón por lo cual, esta Dirección no efectúa un análisis de orden técnico, operativo ni financiero de la documentación remitida, por no corresponder a nuestras competencias.

Es necesario indicar que el Concejo Metropolitano, deberá tomar la decisión de última instancia.”

4. BASE NORMATIVA:

La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

“Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”

“Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.*
- 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana”*

“Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. (...)

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala:

*“Art. 7.- **Facultad normativa.-** Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de*



carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...)

“Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;”

“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde:

- a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones
- v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.”

“Art. 326.- Conformación.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.”

La Ordenanza Metropolitana Nro. 001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala:

“Artículo 20.- Definición y función. - Las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.”

“Artículo 35.- Deberes y atribuciones de las comisiones.- Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones:

- a. Emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas propuestos en su conocimiento. “



5. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES:

Revisado el expediente se constata que los informes se refieren al proyecto de *"ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LAS "CALLES "UMIÑA" Y "20 DE NOVIEMBRE", BARRIO REINO DE QUITO, 2 ETAPA, PARROQUIA LA MENA"*.

La Comisión de Uso de Suelo en la sesión Nro. 180 - Ordinaria, de 12 de diciembre de 2022, una vez analizado el expediente, concluye que se debe acoger lo señalado en los informes técnicos y legales constantes en el expediente y emitir dictamen favorable para conocimiento y análisis en el seno del Concejo Metropolitano de Quito, salvo mejor criterio de los miembros del pleno del Concejo Metropolitano.

6. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Uso de Suelo, luego de analizar el expediente, en sesión Nro. 180 - ordinaria de 12 de diciembre de 2022, al revisar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente respecto al proyecto de *"ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LAS "CALLES "UMIÑA" Y "20 DE NOVIEMBRE", BARRIO REINO DE QUITO, 2 ETAPA, PARROQUIA LA MENA"*; y, con fundamento en los artículos 87 literales a) y v), y 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, resuelve emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca en primer debate el proyecto de *"ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LAS "CALLES "UMIÑA" Y "20 DE NOVIEMBRE", BARRIO REINO DE QUITO, 2 ETAPA, PARROQUIA LA MENA"*; salvo mejor criterio de los miembros del pleno del Concejo Metropolitano.

SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Uso de Suelo abajo firmantes, aprueban el día lunes 12 diciembre de 2022, el informe de la comisión, suscribiendo el presente documento.



Firmado electrónicamente por:
MONICA DEL CARMEN
SANDOVAL CAMPOVERDE

Concejala Mónica Sandoval
Presidenta de la Comisión de Uso de Suelo

Secretaría General del
CONCEJO



Firmado electrónicamente por:
**MICHAEL ROMEO
AULESTIA
SALAZAR**

Concejal Michael Aulestia
Miembro de la Comisión

Concejal Juan Carlos Fiallo
Miembro de la Comisión



CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Uso de Suelo certifica que la comisión aprobó el presente informe; el que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la comisión en sesión ordinaria Nro. 180 de 12 de diciembre de 2022, con la siguiente votación de los concejales: A FAVOR: Mónica Sandoval, Michael Aulestia, Juan Carlos Fiallo, total tres votos (03); EN CONTRA: total cero (00); ABSTENCIÓN: total cero (00); y, EN BLANCO: total cero (00). CONCEJALES AUSENTES: René Bedón, Fernando Morales, total dos (02).

Quito D.M., 12 de diciembre de 2022.

Muy atentamente,

Marisela Caleño Quinte

Delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano a la Comisión de Uso de Suelo